

-RESOLUCION No.

DE 2017

“Por la cual se reconocen unos auxilios económicos como ayuda humanitaria inmediata a personas víctimas del conflicto armado recibidas en el Municipio de Bucaramanga.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el art. 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 155. Art.3 Numeral 8° de 2012, Ley 1448 de 2011, Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución 0042 del 16 de febrero de 2017, se fija la tabla de valores de auxilios económicos a asignar, para la vigencia del año 2017, como ayuda humanitaria inmediata a personas víctimas del conflicto armado recibidas en el Municipio de Bucaramanga, que han rendido declaración ante el Ministerio Público y se encuentran pendientes para su inscripción en el Registro Único de Víctimas y en cumplimiento de los artículos 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 108 del Decreto 4800 de 2011 que establecen lo siguiente:

“Art. 47. AYUDA HUMANITARIA. Las víctimas de que trata el artículo 3° de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia.

ARTÍCULO 63. ATENCIÓN INMEDIATA. *Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.*

Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Parágrafo 1°. *Podrán acceder a esta ayuda humanitaria las personas que presenten la declaración de que trata el artículo 61 de esta Ley, y cuyo hecho que dio origen al desplazamiento haya ocurrido dentro de los tres (3) meses previos a la solicitud.*

Cuando se presenten casos de fuerza mayor que le impidan a la víctima del desplazamiento forzado presentar su declaración en el término que este parágrafo establece, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias motivo de tal impedimento,

frente a lo cual, el funcionario del Ministerio Público indagará por dichas circunstancias e informará a la Entidad competente para que realicen las acciones pertinentes.

Artículo 108. Ayuda humanitaria inmediata. La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos:

1. Asistencia Alimentaria: alimentación en especie, auxilios monetarios, medios canjeables restringidos o estrategias de comida servida garantizando los mínimos nutricionales de la totalidad de los miembros del hogar.
2. Alojamiento Digno: auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos."

Y dando aplicación a los criterios y valores allí establecidos, así como el procedimiento de certificación de personas beneficiarias, identificación, hecho victimizante y soportes de remisión del Ministerio Público, se encuentra que a la fecha se hace necesario reconocer y entregar los auxilios económicos a las personas cobijadas por esta medida de ayuda humanitaria.

Igualmente son objeto de esta ayuda los núcleos familiares víctimas del conflicto armado, que por medio de sentencia judicial se ordena brindarles la respectiva ayuda humanitaria con posterioridad a su valoración en el Registro Único de víctimas, de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de las acciones de tutela.

De conformidad con el proyecto : " FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER, CENTRO ORIENTE" registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el N° 20170680010021 se apropiaron recursos para la ejecución por valor de MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.100.000.000) MCTE, de los cuales ha destinado para ayuda humanitaria inmediata la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 235.500.000) MCTE, para ayuda y atención humanitaria que establece la ley.

Que mediante oficio SI CAIV N° 127 del 4 de Mayo de 2017, se reportan los usuarios que se les debe asignar auxilio económico, encontrándose que los núcleos familiares están conformados así:

1.

PAOLA ANDREA RODRIGUEZ DURAN	C.C 63.545.232	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
LAURA CAMILA HOYOS RODRIGUEZ	HIJA	
ANA SOFIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	HIJA	

0168

2.

ISAURA MARIA CASTELLAR ESTRADA	C.C 32.936.661	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
CAMILA ANDREA VIDAL CASTELAR	HIJA	
DUVAN ANDRES VIDAL CASTELLAR	HIJO	
JOSE DANIEL RIASCO CASTELLAR	HIJO	

3.

MAGALY ANDREA RODRIGUEZ MEDINA	C.C 1.093.786.708	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
CARLOS EDUARDO GARCIA CRISTANCHO	COMPAÑERO	
EDWAR JOSE GARCIA RODRIGUEZ	HIJO	

4.

MARIA LILIANA ORDOÑEZ PINTO	C.C 1.098.602.773	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
FAVER JOHAN CARREÑO ORDOÑEZ	HIJO	
KAREN YULIETH CARREÑO ORDOÑEZ	HIJO	
KEIMER ESMYCI CARREÑO ORDOÑEZ	HIJO	

5.

NORA BERNAL PAIPA	C.C 60.336.229	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
LENIN SAIN PEÑARREDONDA BERNAL	HIJO	

6.

JHON ALEXANDER GARAVITO GAFARO	C.C 1.098.643.949	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
ANYI MELISA MUÑOZ GALVIS	COMPAÑERA	
ANGELY MILDRED GARAVITO MUÑOZ	HIJA	
GIRLEY VALENTINA GARAVITO MUÑOZ	HIJA	

0168

7.

IMELDA OLIVA MARTINEZ REYES	C.C 63.390.070	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
HERNANDO SUAREZ ROA	COMPAÑERO	

8.

VICTOR JULIO CORTES ORTEGA	C.C 12.456.604	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
CRISTINA ACEVEDO GOMEZ	COMPAÑERA	
NATHALYE MICHELLEN ALVAREZ RUEDA	NIETA	
BRANDON STIVEN VILLAMIL RUEDA	NIETO	

9.

MIGUEL DE LA VEGA GUZMAN	C.C 79.110.077	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
ELENIR MARIA SANCHEZ RAMOS	COMPAÑERA	
ALEJANDRA CRISTINA DE LA VEGA SANCHEZ	HIJA	
ANDY PAOLA DE LA VEGA SANCHEZ	HIJA	
DYLAN SAN TIAGO MURCIA DE LA VEGA	NIETO	
TOMAS FELIPE MURCIA DE LA VEGA	NIETO	

10.

LUZ MIREYA DURAN BUENO	C.C 63.479.368	PENDIENTE VALORACION POR LA UARIV
------------------------	----------------	--------------------------------------

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de auxilio económico por ayuda humanitaria inmediata, a las siguientes personas víctimas del conflicto armado, que han sido remitidas por parte del Ministerio Público y a las personas que se ordena se le brinde la ayuda por mandato judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, para el mes de MAYO de 2017 en los siguientes montos:

No	Nombre	Cédula	Hecho Victimizante	Núcleo Familiar	Monto Asignado	Auxilio Económico Mes
1	PAOLA ANDREA RODRIGUEZ DURAN	C.C 63.545.232	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	MAYO
2	ISAURA MARIA CASTELLAR ESTRADA	C.C 32.936.661	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	MAYO
3	MAGALY ANDREA RODRIGUEZ MEDINA	C.C 1.093.786.708	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	MAYO
4	MARIA LILIANA ORDÓÑEZ PINTO	C.C 1.098.602.773	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	MAYO
5	NORA BERNAL PAIPA	C.C 60.336.229	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$ 423.000,00	MAYO
6	JHON ALEXANDER GARAVITO GAFARO	C.C 1.098.643.949	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	MAYO
7	IMELDA OLIVA MARTINEZ REYES	C.C 63.390.070	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$ 423.000,00	MAYO
8	VICTOR JULIO CORTES ORTEGA	C.C 12.456.604	DESPLAZAMIENTO	TIPO B	\$687.375,00	MAYO
9	MIGUEL DE LA VEGA GUZMAN	C.C 79.110.077	DESPLAZAMIENTO	TIPO C	\$ 898.875,00	MAYO
10	LUZ MIREYA DURAN BUENO	C.C 63.479.368	DESPLAZAMIENTO	TIPO A	\$ 423.000,00	MAYO
TOTAL					\$ 6.292.125,00	

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con las normas presupuestales, la vigencia de los recursos para el otorgamiento del auxilio económico de que trata la presente resolución, conserva el valor asignado previa disponibilidad presupuestal para los beneficiarios de la ayuda humanitaria inmediata, la cual se encuentra certificada por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El Secretario del Interior, deberá llevar el respectivo control de los recursos asignados por ayuda humanitaria a las personas beneficiarias, hasta que se agoten los recursos disponibles para ello.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente a los beneficiarios del contenido de la presente Resolución para su debido cumplimiento en las siguientes direcciones:

No	Nombre	Cédula	DIRECCION / TELEFONO
1	PAOLA ANDREA RODRIGUEZ DURAN	C.C 63.545.232	CRA 16 N° 119-24 – 3232081-3232081095

2	ISAURA MARIA CASTELLAR ESTRADA	C.C 32.936.661	CALLE 42 N° 19-17 CENTRO-3108111420
3	MAGALY ANDREA RODRIGUEZ MEDINA	C.C 1.093.786.708	CRA 3 OCCIDENTE N ° 47-16 BARRIO CAMPO HERMOSO - 3224139700
4	MARIA LILIANA ORDOÑEZ PINTO	C.C 1.098.602.773	CALLE 24 N° 2B-63CASA 8 CAMILO TORRES-3173400305
5	NORA BERNAL PAIPA	C.C 60.336.229	CALLE 109 N° CRA 15 CASA 80 BALCONES DEL SUR
6	JHON ALEXANDER GARAVITO GAFARO	C.C 1.098.643.949	CRA 22B 5N-27 ESPERANZA I. 3158238005
7	IMELDA OLIVA MARTINEZ REYES	C.C 63.390.070	3112437407
8	VICTOR JULIO CORTES ORTEGA	C.C 12.456.604	3112437407
9	MIGUEL DE LA VEGA GUZMAN	C.C 79.110.077	3118766633
10	LUZ MIREYA DURAN BUENO	C.C 63.479.368	3222375303- HACIENDA SAN JUAN CALLE 101ª 40A-02

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, de conformidad con el art. 74 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

15 MAY 2017

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

Revisó aspectos Técnicos, administrativos Secretaria del Interior

Dra. María Adela Pulido Lamus- Secretaria del Interior

Dra. Rosa María Villamizar- Asesor Secretaria Interior

Dra. Francely Arciniegas Castellanos- cps - CAIV

E/P: Sandra Liliana Esparza Rueda-cps- CAIV.

Reviso Aspectos Financieros- Secretaria del Interior

Dra. Lina Alvernia- Asesora Despacho